



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: JUZGADO MUNICIPAL
EXPEDIENTE: XX/XX/XX/XXX
ASUNTO: ORDEN DE EJECUCIÓN.
NO. ORDEN DE VERIFICACIÓN Y/O INSPECCIÓN: XX/XX/JM/XX/XX/XXX

ORDEN DE EJECUCIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD.

PROPIETARIO, RESPONSABLE, Y/O ENCARGADO DEL MATERIAL PÉTREO
UBICADO EN COSTALES EN LA CALLE JUÁREZ NÚMERO DIECISÉIS
COLONIA REFORMA, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA. ENTRE CALLES
LIBERTAD Y CUAUHTÉMOC.
P R E S E N T E.

Conforme a las atribuciones otorgadas al Juzgado Municipal de Chiautempan, adscrito al Ayuntamiento de Chiautempan, para conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Reglamento de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad del Municipio de Chiautempan, con fundamento en el artículo 156 fracciones II, III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, artículos 1, 2, 3 fracción I, 9 fracción VIII, 27 fracción III del Reglamento de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, y en atención al acuerdo emitido dentro del procedimiento indicado al rubro superior derecho de este documento, previa invitación otorgada por esta autoridad en fecha once de julio del dos mil veinticinco, misma que no fue atendida, **SE ORDENA EL RETIRO DEL MATERIAL PÉTREO DE LA VIALIDAD DENOMINADA COMO JUÁREZ FRENTE AL DOMICILIO CON NÚMERO DIECISÉIS, UBICADO EN LA COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA MISMO RETIRO QUE SERÁ REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y RESGUARDADO EN SUS INSTALACIONES**, por constituir una falta administrativa tipificada en el artículo 27 fracción III, del Reglamento de Justicia Cívica, buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, que a la letra indica:

ARTÍCULO 27.- Son faltas en materia de salud pública y se sancionaran por el equivalente de quince a veinticinco Unidades de Medida de Actualización vigente para el Estado de Tlaxcala y en caso de no pagar la multa el infractor, con arresto de quince a treinta y seis horas. Si el infractor fuere jornalero, obrero o no asalariado, la multa máxima que se le impondrá será la mitad de la sanción impuesta y son las siguientes:

(...)

Arrojar en lugares públicos, privados o de uso común escombro u objeto que obstruya su funcionamiento y el libre tránsito.

Por lo que **se le impone una multa consistente en quince Unidades de Medida y Actualización, misma que deberá ser enterada a la Tesorería Municipal de Chiautempan**, para poder entregarle el material pétreo correspondiente, previa identificación y comprobante de pago.

Por lo anterior, **se señalan las catorce horas con cero minutos del día treinta de julio del dos mil veinticinco, para el retiro de dicho material, en compañía de servicios públicos municipales y el área de seguridad pública.**

Lo anterior se certifica para los efectos a que haya lugar -----

-----SE DA FE.

CHIAUTEMPAN, TLAXCALA. JULIO 28, 2025.

LIC. XXXXXXXXX
JUEZ MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN